

aca. or D. Pedro Antonio Maxim, Descrior p^{to}
 vera enunciada Villa, inopoder dho. or.
 el referido pago, sin especial Decreto para ello,
 suplico a V. S. se sirva, reexaminarlo, que a
 demas, req. en ello, administrara Justicia, el su
 plicante recevira merced.

H. V. or Converse a V.
 por dilatado y paravien, inutilidad de re Comun
 Como se pide, incesante m. el Suplicante

D. Joseph Carrero
 y Melgarejo

Son de creta de esta dia 17 de Mayo de 1758. Remando dar a ver todos los linderos
 de la Villa de San Juan de los Rios. En la villa de San Juan de los Rios, a 17 de Mayo de 1758.
 Respondiendo a el traslado que se hizo con fines del memorial, y testimonio
 presentado por Joseph Carrero y Melgarejo, de una Villa sobre y en la
 zona de el pago de 21750^{rs} y 18 m^{rs} que a su Pacha se le debian
 y en conformidad de lo mandado por decreto de la Villa de 29 de
 Mayo del año de 75. Decimos que Reconociendo, si en la quier
 que dio D. Antonio Melgarejo segun Reconocido que fue de las heras
 de D. Mateo de la Villa particida que se debia a D. Joseph Carrero
 Cobacho difunto, y ademas de la adorado: no encontramos. P
 no enqui dha. Cantidad se les satisfaga a sus herederos y
 el nuevo Administrador el Sr. D. Pedro Antonio Maxim que
 para no abona, la gocha tambien adoran en su quier
 las.

Augustin Alvarez D. Joseph Amador D. Marcos Fernandez
 Carrero